



02 FEB 2026

PROVIDENCIA,

EX.Nº 135 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 4 letra m), 5 letra c), 63 letra f) y 65 letra f) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº728 de 26 de mayo de 2023, se celebró un Contrato de Comodato con el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT N°62.000.890-7, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano N°156, el que será destinado a Residencia para niños y niñas.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.723 de 29 de noviembre de 2024, se renovó el Contrato de Comodato con el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT N°62.000.890-7, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano N°156, el que será destinado a Residencia para niños y niñas.

3.- El Plan de Fortalecimiento del Funcionamiento de la Residencia Familiar Padre Mariano del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.-

4.- El Informe Técnico Residencia Familiar Padre Mariano de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento Defensoría Comunal, Defensoría de Infancia, Juventud y Familia.-

5.- El Memorándum Nº1.398 de fecha 23 de enero de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

6.- El Acuerdo N°419 adoptado en Sesión Ordinaria N°48 de 27 de enero de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Renuévase el Contrato de Comodato con el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, RUT N°62.000.890-7, respecto del inmueble ubicado en calle Padre Mariano N°156, el que será destinado a Residencia para niños y niñas, dispuesto mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº728 de 26 de mayo de 2023 y renovado mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.723 de 29 de noviembre de 2024.

2.- El contrato de comodato tendrá una vigencia desde el 1 de febrero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027.-

3.- Serán de cargo del comodatario, el pago de todos los gastos de mantención, reparación y funcionamiento que se requieran, así como, el pago de los servicios de agua potable, gas, energía eléctrica y demás servicios necesarios que correspondan.-

4.- Las implementaciones y mejoras de cualquier naturaleza que el comodatario realice en el inmueble, serán de cargo del comodatario y pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de Providencia al término del contrato.-

5.- El comodatario destinará el inmueble única y exclusivamente como residencia familiar de adolescencia temprana, de tipo mixto.-

6.- Será causal de término anticipado de contrato, el incumplimiento grave de las orientaciones técnicas correspondientes, o de las obligaciones que establece la ley en relación con el respeto, garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.-

km



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 135 / DE 2026

7.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Contabilidad de Bienes será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del plazo del Comodato; y la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Defensoría Comunal, será la unidad responsable de velar por el cumplimiento del objetivo de este Comodato.-

8.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente, el cual deberá contener todas las cláusulas necesarias para un adecuado resguardo del interés municipal.-

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesado

Administración Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 365 /